



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 7.107.433/COMUNA12/21

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6.017) y N° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12 y N° 463-AJG/19, la Resolución N° 205-/SECACGC/20 , el Expediente Electrónico N° EX2020- 24451509-GCABA-DGCCT, y la RS-2020-28292398-GCABA-COMUNA12 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que por el presente tramita la solicitud de permiso para área gastronómica y plataforma de esparcimiento gastronómica sobre la calzada frente a Moldes 3802 esquina Av. García del Río, en jurisdicción de esta comuna, realizada por el Sr. Lucas Pablo Villalba cuit 20288234427 encontrándose habilitado como café bar, casa de lunch, despacho de bebidas, restaurante, cantina.

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, GOUSOS, se expidió al orden N°10, indicando que se encuentran cumplidos los requisitos formales para el otorgamiento del permiso. Asimismo, informando que la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles MOLDES Y GARCIA DEL RIO resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria MOLDES.

Que en consecuencia se encuentran acompañados los documentos requeridos para el otorgamiento del permiso solicitado.

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal al orden 17 informa que el croquis acompañado por el presentante resulta coincidente con los hechos existentes en el espacio público, resultando factible su emplazamiento del área gastronómica solamente frente a la acera de la calle Moldes 3802.

Que en fecha 20/11/2020 se dictó la resolución RS-2020-28292398-GCABA-COMUNA12, autorizándose el emplazamiento del área gastronómica sin haberse mencionado la plataforma de esparcimiento gastronómica sobre calzada.

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6.017) y N° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12 y N° 463-AJG/19 y la Resolución N° 205-/SECACGC/20, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 1º.- Ampliase el permiso otorgado al Sr. Lucas Pablo Villalba CUIT 20-28823442-7 por RS-2020-28292398-GCABA-COMUNA12 y autorizase el emplazamiento de plataforma de esparcimiento gastronómica sobre la calzada frente al local comercial sito en Moldes 3802, únicamente sobre la mencionada arteria, en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 2º.- Se ordena al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento: Contar con seguro de Responsabilidad Civil vigente conforme normativa. Extenderse dentro de los límites de la calzada correspondientes al local habilitado. Evitar el área de seguridad de las esquinas. Respetar el libre acceso a sumideros.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Lucas Pablo Villalba CUIT 20-28823442-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. Que asimismo deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.-

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido (garcia.estudiocontable1@gmail.com) y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”. Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Borges**